Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE PROYECTO N° SI-CD-181-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.563.564**, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 del 14 de febrero de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO – CONTRATANTE (MANDANTE)** y de la otra, **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI,** con NIT. **900.590.434-8,** representada legalmente por la señora **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.022.033.321**, nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 120 del 12 de enero de 2024, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera contractual, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 49 Nro. 50 A -20, Piso 3, Centro Comercial La Gran Manzana, teléfono 3737676 extensión 41100, correo electrónico: contactenos@adeli.gov.co y darboleda@adeli.gov.co; y quién en adelante se denominará **ADELI O CONTRATISTA (MANDATARIO)** acordamos celebrar el presente interadministrativo, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal c) (Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, así como el Convenio Interadministrativo de Colaboración Nro. 4600018654 de 2026, celebrado entre el Municipio de Itagüí y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gobierno, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018654 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI".* **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN: 1.** Adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto "mejoramiento y/o adecuación de cuatro (4) escenarios deportivos en el marco del convenio interadministrativo no. 4600018654 suscrito con el departamento de Antioquia", de conformidad con su Manual de Contratación, incluyendo la elaboración y aprobación de los estudios y documentos previos, la estructuración de las condiciones de contratación, la publicación o divulgación de los procesos correspondientes, la evaluación de las propuestas presentadas, la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos, así como la adjudicación y suscripción de los contratos o modificaciones a contratos ya vigentes y las demás que sean pertinentes y que resulten necesarios para su ejecución. **2.** Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la interventoría del proyecto, de conformidad con su Manual de Contratación, incluyendo la elaboración de los documentos precontractuales, la definición de los alcances de seguimiento y control requeridos, la evaluación de las propuestas recibidas, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la

suscripción del respectivo contrato de interventoría o modificaciones a contratos ya vigentes que contengan un alcance similar, garantizando la disponibilidad de un esquema de control integral para la ejecución contractual o las demás que sean pertinentes y que resulten necesarios para su desarrollo, acompañamiento y control a la ejecución del proyecto. **3.** Establecer, una vez suscritos los contratos o modificaciones derivadas del proyecto, los lineamientos para su ejecución, dentro del alcance del contrato, así como los cronogramas que requieren la ejecución del mismo, en coordinación con los diferentes actores involucrados. **4.** Realizar el seguimiento y la coordinación general de la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas e interventores, el avance físico y financiero de las actividades programadas, la ejecución de las actuaciones dentro de los plazos establecidos, así como la adopción de las medidas de coordinación necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos. **5.** Implementar mecanismos de gerencia, monitoreo y control que permitan verificar permanentemente el avance físico, financiero, administrativo y contractual del proyecto, realizando los análisis, recomendaciones y acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas previstas. **6.** Administrar integralmente los recursos asignados al proyecto, velando por su correcta inversión, trazabilidad, eficiencia, transparencia y destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual. **7.** Adelantar todas las actuaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y operativas que resulten necesarias para la correcta ejecución, terminación y liquidación del proyecto, garantizando la obtención de los resultados previstos y la generación de valor público para el Municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura, con la aprobación por parte del ordenador del gasto, tendrá la facultad para modificar las actividades de acuerdo a la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre y cuando dicha modificación se sustente debidamente y el cambio de actividad se realice por otra que guarde relación con el objeto del contrato. Además, que dicha modificación previamente justificada, bien sea aumentando o disminuyendo la cantidad de actividades, no altere el valor del contrato ni genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. Este cambio de actividad debe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Disponer durante toda la ejecución del contrato de un equipo de gerencia de proyecto conformado por profesionales con experiencia en dirección de proyectos de infraestructura, responsables de la coordinación técnica, financiera, jurídica, administrativa y contractual de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Aportar copia de los actos, documentos y contratos derivados de los procesos de selección adelantados para la ejecución constructiva y la interventoría del proyecto, incluyendo y los actos de adjudicación y contratos suscritos, conforme a la normatividad vigente y a su Manual de Contratación. **3.** Presentar un (1) informe ejecutivo mensual sobre el avance físico, técnico, financiero, socioambiental y administrativo de la ejecución de las obras de mejoramiento y/o adecuación de los cuatro (4) escenarios deportivos, el cual deberá contener el estado y porcentaje de avance de las actividades ejecutadas, el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas establecidos, las acciones de coordinación y control adelantadas, así como el reporte de las actividades que contribuyen al cumplimiento de las metas e indicadores definidos en el Plan de

Desarrollo. **4.** Presentar los informes requeridos para el trámite y soporte de los pagos establecidos en el contrato interadministrativo, los cuales deberán contener el seguimiento al avance físico, técnico, financiero, socioambiental, administrativo y jurídico de la ejecución del proyecto, debidamente avalados por la interventoría; incluyendo la descripción general de los contratos derivados, el estado y porcentaje de avance de cada componente, el reporte mensual y acumulado de actividades ejecutadas, el estado de facturación y pagos, situaciones críticas identificadas, acciones implementadas, modificaciones contractuales efectuadas y las respectivas actas e informes de avance que soporten la ejecución. **5.** Consolidar y presentar un informe final de gestión y cierre del proyecto, que contenga la descripción del alcance ejecutado, las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, el cumplimiento de los objetivos propuestos, el estado final de los contratos derivados y demás aspectos relevantes asociados a la ejecución. **6.** Aportar las actas, registros y demás documentos que acrediten la terminación, recibo, entrega y puesta a disposición de las obras ejecutadas, conforme al alcance contractual y a las condiciones técnicas establecidas para el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. **CUARTA. PLAZO:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Los contratos que derivados del presente contrato interadministrativo no podrán tener un plazo de ejecución que exceda el término de vigencia del mismo. En consecuencia, su duración deberá sujetarse al plazo inicialmente pactado para el presente contrato interadministrativo, así como a las modificaciones o prórrogas que eventualmente se suscriban, sin que en ningún caso puedan superar la fecha de terminación del contrato principal. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($8.814.375.675), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($466.875.675), incluido IVA sobre la administración. El valor correspondiente a la administración constituye la base para la liquidación de las estampillas aplicables, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal. Lo anterior, se ilustra y discrimina de la siguiente manera:----------

MODELACIÓN FINANCIERA DEL VALOR DEL CONTRATO	
RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO	$8.347.500.000
ADMINISTRACIÓN CONTRATO (INCLUYE ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD)	$392.332.500
IVA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN	$74.543.175
VALOR TOTAL	**8.814.375.675**

SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2059 del 06 de noviembre de 2026 y para la vigencia 2027 se harán con cargo al certificado de vigencia futura N°041 del 06 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente a la anualidad (2027) se considerarán incorporados a la presente cláusula en el momento en que sean publicados en la plataforma SECOP, sin que sea necesario realizar modificación alguna a la misma. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **Recursos ejecución del proyecto:** OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($8.347.500.000), los cuales estarán distribuidos para la vigencia 2026 y 2027 de la siguiente manera: Para la **vigencia 2026** un valor equivalente a la suma MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.303.763.494), desembolsados de la siguiente manera: Un primer valor equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($181.607.143), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato interadministrativo y suscripción del acta de inicio. Un segundo valor equivalente a la suma de MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($1.122.156.351), desembolsados de acuerdo con las condiciones de pago que estipule ADELI con el (los) ejecutor(es) seleccionados para la ejecución de la obra, aprobadas por ADELI y tramitadas conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. ADELI deberá tener en cuenta esta forma de desembolso para a su vez pactar los desembolsos al contratista tanto de obra como de interventoría, garantizando así un flujo de recursos que permita soportar financieramente el proyecto. Para la **vigencia 2027** un tercer valor de SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/L ($7.043.736.506), desembolsados de acuerdo con las condiciones de pago que estipule ADELI con el (los) ejecutor(es) seleccionados para la ejecución de la obra, aprobadas por ADELI y tramitadas conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. ADELI deberá tener en cuenta esta forma de desembolso para a su vez pactar los desembolsos al contratista tanto de obra como de interventoría, garantizando así un flujo de recursos que permita soportar financieramente el proyecto. **Honorarios o administración:** Los honorarios ascienden a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($466.875.675), incluido IVA. Los recursos de administración se pagarán de la siguiente manera: Un primer

desembolso para la vigencia 2026 equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($18.392.857) previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato interadministrativo y suscripción del acta de inicio contrato y un segundo desembolso en el mes de marzo de 2027, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($448.482.818), contra avance de ejecución del 20% de acuerdo con las actividades establecidas en el contrato interadministrativo, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO 1:** El valor de cada desembolso será tenido en cuenta por ADELI para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO 2:** ADELI se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será reportado por ADELI en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, que respalde dicho documento. **PARÁGRAFO 3:** Los desembolsos de los recursos para ejecución del proyecto serán transferidos por parte de EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a la entidad bancaria que ADELI determine para ello. **PARÁGRAFO 4:** Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del contratante, como por ADELI. **PARÁGRAFO 5:** La facturación de los recursos a administrar y honorarios se hará de manera independiente. **PARÁGRAFO 6:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO 7:** Los pagos que realice ADELI en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios - adjudicatarios - del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria del recurso para la ejecución del proyecto y se les aplicará las retenciones y los impuestos de ley de acuerdo con el valor del monto del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.**

Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018. **16.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **17.** Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual. **18.** LAS PARTES se obligan a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato Interadministrativo, con la normatividad ambiental y de cambio climático vigente, así como con los instrumentos, lineamientos y obligaciones ambientales aplicables al objeto contractual y al territorio de ejecución, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos, resoluciones, actos administrativos, permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que sean exigibles. Cada PARTE será responsable por el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el marco de sus competencias, funciones y actividades efectivamente ejecutadas, y adoptará las medidas necesarias para prevenir y controlar impactos ambientales asociados al desarrollo del objeto contractual. **19.** El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático. **20.** Convocar y desarrollar mensualmente el Comité Gerencial y Técnico que realizará el seguimiento y control de la ejecución del proyecto dejando constancia de los compromisos adquiridos en actas cuyas copias reposarán en el expediente del contrato.

Estará conformado por los siguientes actores: Contratista seleccionado por ADELI para la ejecución del proyecto, representantes del municipio de Itagüí y de ADELI. **21.** Designar servidor(es) encargado(s) de ejercer la supervisión y la vigilancia del (los) contrato(s) suscrito(s) para la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en los manuales adoptados por la Entidad al respecto. **22.** Gerenciar el proyecto incluido el trámite precontractual y contractual y poscontractual. **23.** ADELI exigirá a sus contratistas incluir al **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE GOBIERNO Y AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA** como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto para la ejecución del proyecto con los amparos que apliquen de conformidad con el objeto de cada uno de los contratos. **24.** Supervisar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales (ley 1562 de 2012) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA) cuando a ello haya lugar. **25.** Presentar con las solicitudes periódicas de desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo la certificación de que ADELI cumple con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. Para tal fin dicho cumplimiento será firmado por el representante legal o Contador Público responsable, conforme a las normas pertinentes o estatutos a que estuviera obligado a hacerlo. **26.** Tramitar el reintegro a las cuentas del MUNICIPIO – CONTRATANTE de los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta por ADELI para este contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a su recaudo, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería del Municipio. **27.** Reintegrar a El MUNICPIO los recursos que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato Interadministrativo. Para ello, establecer contacto con el Municipio de Itagüí para coordinar dichos reintegros. **28.** Abrir cuenta (s) de ahorros independiente (s) con destinación específica para el manejo contable y presupuestal de los recursos del contrato, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de perfeccionamiento del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades objeto del contrato. **29.** En caso de cambio del número de la (s) cuenta (s) bancaria (s) informará de tal situación al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con quince (15) días hábiles antes del pago o desembolso programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **30.** Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato interadministrativo, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto de este. **31.** Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato interadministrativo realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **32.** Establecer en la forma de pago o desembolso con sus contratistas o asociados (beneficiarios –adjudicatarios- (proveedores, contratistas, etc.), en virtud del contrato que se firmará, que dichos pagos o desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la (s) cuenta (s) bancaria (s) del recurso de inversión para la ejecución proveniente del contrato interadministrativo de administración delegada. **33.** Desarrollar con la mayor diligencia y cuidado, las actividades inherentes a entera satisfacción y en las condiciones establecidas, en todo caso, ADELI ejecutor, efectuará toda la planeación, estructura y ejecución de las actividades pactadas. **34.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los productos (RESULTADOS) a entera satisfacción y en las condiciones de calidad y periodicidad exigida por el Municipio de Itagüí. **35.** Prestar la

máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **36.** Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos entregados para la ejecución de las actividades, de conformidad con las especificaciones definidas por el municipio. **37.** Desarrollar los procesos de selección y contratación de forma eficiente acorde con los principios legales que orientan la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación estatal, de acuerdo con los estatutos de ADELI y su manual de contratación, que permitan el cumplimiento de las actividades solicitados por el municipio. **38.** Enviar oportunamente al municipio y partes interesadas, informe de las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato Interadministrativo. **39.** Verificar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **40.** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **41.** Tanto en el desarrollo de las actividades y procesos, como en su área de influencia, promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **42.** Instalar una valla alusiva a la ejecución del proyecto, con las especificaciones técnicas de la Secretaría de Comunicaciones del municipio de Itagüí en coordinación con la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra. **43.** Dar cumplimiento al Manual de Gestión Socio-Ambiental establecido por la secretaria de infraestructura para las obras de construcción cumpliendo con las siguientes actividades como mínimo:----------

ACTIVIDADES O ELEMENTOS CORRESPONDIENTES AL MANUAL DE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
Manejo de Residuos sólidos
Disposición de recipientes plásticas con tapa 1 juego de 4 recipientes 53 l, en cada frente de la obra debidamente etiquetada instalada bajo techo provisional.
Disposición de Señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos kit 4 estaciones.
Adecuación del sitio para almacenamiento de materiales, pisos duros, techos, etc.
Manejo de sustancias peligrosas
Clasificación, rotulación y etiquetado de sustancias peligrosas
Kit de derrame para protección
Extintor 20 libras
Señalización de las zonas de almacenaje
Adecuación del sitio para almacenamiento de materiales, pisos duros, techos, etc.
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control emisiones atmosféricas
Disposición de teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento cerramiento materiales.
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra (Mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas etc.)

Riego de áreas desnudas (agua, mangueras, aspersores, baldes etc.)
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Lona para vehículo (volqueta o camión) de 1,0m x 1,5m impresión injekt resistente a la intemperie
Plástico Negro, calibre 4 rollo 150x3 m. calibfre 3,5
Balizas (1,3 mts)
Señalización de zonas de acopio de material
Programa para la protección del suelo
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones; sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.
Salud ocupacional
Disposición y empleo de Casco de seguridad blanco para visitantes.
Disposición y utilización de chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros según diseño entregado por la secretaria de infraestructura.
Disposición de Botiquín Reglamentario.
Disposición de Extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de Camilla.
Disposición de Arnés y líneas de vida para trabajos en altura.
Buzón de Sugerencias
Reuniones con la comunidad
Logística reuniones comunidad (incluye alquiler espacio, alquiler video beam, refrigerios).
Información y divulgación
Volantes según manual de identidad.
Señalización, Cerramiento y seguridad industrial para:
Cerramiento provisional en Malla Sarán incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras).
Disposición y empleo Señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares.
Disposición y empleo Señal Reglamentaria SR 30 Velocidad Máxima 30 Km/h 70 m.
Disposición y empleo Señal Preventiva/Sp 38 50 m/ Obreros de control.
Disposición y empleo Señal Informativa Fin de obra.

Disposición y empleo Balizas.
Disposición y empleo Cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml.
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos
Disposición y empleo Instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles, incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo Elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (bandejas, Canastillas, Geotextiles, etc.
Monitores de calidad de agua.
Sendero peatonal (Instalación y mantenimiento durante la construcción).
Disposición y empleo elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo Mantenimiento de sumideros afectados.
Malla verde para la protección de quebradas y caños x 50 m.
Construcción de Cárcamos.
Construcción de Cunetas.
Disposición y empleo limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.

44. Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Itagüí, en el Convenio de cofinanciación suscrito con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE GOBIERNO a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento. **45.** ADELI entregará al supervisor designado del MUNICIPIO para que el haga la entrega al Departamento de Antioquia e interventor designado, un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que se autorice al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra. **46.** ADELI deberá allegar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de inicio de los contratos derivados, las actas de vecindad donde apliquen y que den cuenta de la socialización y los linderos del proyecto suscrita por el interventor designado por el DEPARTAMENTO, el contratista de obra y el supervisor del Municipio, en caso de que aplique. **47.** ADELI deberá atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por Gerencia de Municipio del Departamento de Antioquia, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo. La Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia realizará directamente y/o através el CONTROL y VIGILANCIA -administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, social y técnica- de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra que realice el Municipio, en aras de proteger la correcta inversión de los recursos financiados por el Departamento. **48.** ADELI deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas al supervisor designado por la Gerencia de Municipios del Departamento de Antioquia con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos

(actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento etc.). **49.** ADELI suministrará informes semanales y mensuales del avance de obra, en el formato y tiempos establecidos por la Secretaría de gobierno Departamento de Antioquia. **50.** ADELI exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente. **51.** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniente ejecutor se efectúen de forma segura. **52.** ADELI deberá entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **53.** Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al DEPARTAMENTO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. B) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. C) Balance Financiero discriminado del proyecto. D) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el DEPARTAMENTO. **54.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de dicho Decreto, no es obligatoria, así las cosas, en el presente contrato atendiendo las razones legales expuestas, así como su cuantía, y aunado a que el supervisor del contrato realizará un seguimiento diario al cumplimiento de las actividades a desarrollar, se prescinde de la constitución de

garantías. **PARÁGRAFO:** ADELI exigirá a sus contratistas incluir AL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada con los amparos que apliquen de conformidad con el objeto de cada uno de los contratos que celebre en virtud del desarrollo de la presente contratación tales como: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, calidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y las demás que consideren de acuerdo características específicas de cada contrato que suscriba. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes Artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del secretario de Infraestructura o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin,

en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará

conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo Municipal 017 de 2025, el CONTRATISTA autoriza expresa, previa e irrevocablemente al Municipio de Itagüí para que, en caso de verificarse mora o saldo pendiente a su cargo por concepto de obligaciones tributarias, se realice el cruce automático de los valores adeudados con las sumas que le correspondan por concepto de pagos derivados del presente contrato, previa notificación de dicha decisión y entrega de los soportes respectivos. El CONTRATISTA acepta que el cruce automático se efectúe sin necesidad de requerimiento judicial adicional, conforme a las políticas de cartera vigentes y respetando los límites y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones que, mediante decisión motivada, determine la Secretaría Jurídica del Municipio, conforme a lo previsto en la norma vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. Al mandatario le serán aplicables las normas tributarias del mandante en la celebración de los negocios con terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio – contratante (mandante) solo podrá practicar retenciones en las facturas que expida el contratista por concepto de honorarios o administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Retenciones en el mandato: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito al MANDATARIO y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, departamental o municipal que le aplica y la forma de recaudarlas, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos, para que así mismo el contratista pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandante informar oportunamente al contratista respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable al contratista. Así mismo el contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en materia tributaria se generen en virtud del contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del contratante. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las operaciones que realice por cuenta del Mandante deberán separase en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en la fuente efectuadas por cuenta del contratante, así como de los pagos efectuados a terceros. El contratista conservará por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las obligaciones que realizó en desarrollo del contrato. En relación con el cumplimiento de la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, el mandatario deberá asumir esta responsabilidad en lo que respecta al desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el momento en que el mandatario realice

contratos con terceros para ejecutar la actividad pactada con el Municipio, se generará la obligación de retener las Estampillas Procultura y pro-anciano, sobre cada pago que efectúe al contratista. Lo anterior, toda vez que el mandatario al estar actuando en nombre y representación del mandante asume sus calidades en materia de retención. En materia de Estampillas, las entidades públicas encargadas de su recaudo actúan como agentes de retención, pues al momento de efectuar el pago deben deducir una suma que servirá para cancelar anticipadamente la carga impositiva. Por tal motivo, a los agentes de retención de este tipo de gravámenes, les aplica la regla general utilizada para impuestos nacionales y territoriales, según la cual el mandatario asume las calidades del mandante, disposición contenida por ejemplo en el artículo 80 del Acuerdo municipal 23 del 09 de diciembre de 2021, así: "En los casos que exista contrato de mandato con o sin representación, en que el mandante sea uno de los agentes retenedores enunciados en este artículo, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención (...)". Y conforme el numeral 4 del artículo 160 (ESTAMPILLA PROCULTURA) y 168 (ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR) de la misma norma, que establece: "En los contratos de administración delegada con o sin representación donde el mandante sea uno de los responsables señalados en el inciso anterior, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la Estampilla por los contratos gravados que suscriba". **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente

contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO:** Con el objetivo de garantizar la conservación adecuada de la información derivada del presente contrato, el Municipio se compromete a custodiar dicha información de manera segura. Para tal fin, el Municipio proporcionará al contratista, de forma provisional, cuentas de correo electrónico oficiales, las cuales deberán ser utilizadas exclusivamente por el contratista durante la vigencia del presente contrato. El contratista se compromete a utilizar estos correos electrónicos únicamente para fines relacionados con la ejecución del contrato y a mantener la confidencialidad de la información intercambiada a través de los mismos. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES).

POR ENTIDAD CONTRATANTE	**OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ** - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	**DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA** – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	**KAREN ESPAÑA CARDENAS** – PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	**ANDREA MELISSA LÓPEZ** CONTRATISTA (OPERADOR ORIENTAR DFE S.A.S)	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II